

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1629 Resolución de 28 de febrero de 2018 de la Secretaria General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la mejora de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la mejora de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia", suscrito el 29 de enero de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la mejora de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la mejora de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 29 de enero de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud

del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 17 de enero de 2018.

Y de otra, D. Joaquín Barberá Blesa, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 a) de los estatutos de dicha Federación, y conforme al certificado del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 5 de septiembre de 2017.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Sexto.- Que la Federación Plena Inclusión Región de Murcia tiene entre sus fines contribuir desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración mejorar las respuestas educativas al alumnado con necesidades educativas especiales, lo suscriben con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los principios de la colaboración entre las partes firmantes para la realización de programas, proyectos educativos o actividades para mejorar la respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades educativas especiales.

Dichos programas, proyectos educativos o actividades podrán desarrollarse con los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que conjuntamente acuerden entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Plena Inclusión Región de Murcia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Podrán ser destinatarios de estos programas, proyectos educativos o actividades los alumnos que presentan necesidades educativas especiales y sus familias así como el personal de los centros educativos, previa autorización de sus directores y de las familias interesadas.

Las actuaciones contempladas en los programas, proyectos educativos o actividades podrán llevarse a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido, así como en otros horarios y entornos, y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Las actuaciones incluidas en estos programas educativos tendrán carácter de complementariedad a las desarrolladas en el marco de los programas de apoyo destinados por la administración a este alumnado y contarán con la coordinación y, en su caso, supervisión, de los servicios de orientación educativa, responsables últimos de la determinación de las necesidades educativas del alumnado y de su respuesta.

Tercera.- Desarrollo del convenio

En desarrollo del presente convenio se adoptarán los acuerdos específicos necesarios para cada programa, proyecto o actividad, precisándose su contenido conforme a lo que establezca la Comisión de planificación, desarrollo y evaluación prevista en la cláusula Sexta.

Para el desarrollo de estos acuerdos específicos de cada programa, proyecto o actividad, además de los requisitos legales correspondientes, serán necesarios:

- La conformidad del director del centro educativo, quien podrá pedir informe a los servicios de orientación educativa.
- La conformidad de los tutores legales de los alumnos destinatarios.

Cuarta.- Compromiso económico.

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Obligaciones.

Son obligaciones de Plena Inclusión Región de Murcia las siguientes:

1. Realizar las actuaciones de apoyo educativo especializado acordadas en los correspondientes programas, proyectos educativos y actividades planificados para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

2. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones, al finalizar cada curso escolar, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada antes del 30 de septiembre de cada año, al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

3. Asegurar la coordinación de los profesionales de Plena Inclusión Región de Murcia con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollarán los programas, proyectos educativos y actividades, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos y de los servicios de orientación.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

5. Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

6. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de los programas, proyectos educativos y actividades acordados para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades educativas especiales, pudiendo contar para ello con los profesionales de los servicios de orientación.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de Plena Inclusión Región de Murcia en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de los programas, proyectos educativos y actividades acordados.

Sexta. Comisión para la planificación, desarrollo y evaluación del convenio.

Para la planificación, desarrollo y evaluación del convenio se constituirá una Comisión paritaria integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad, actuando como Secretario.

b) Por Plena Inclusión Región de Murcia, el Presidente o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

Esta comisión desempeñará las siguientes funciones:

a) Acordar el contenido de cada uno de los programas, proyectos educativos o actividades que se pretendan desarrollar durante el curso escolar, a propuesta de Plena Inclusión. Los mismos contendrán los siguientes elementos: definición de objetivos, descripción del plan de trabajo y las fases del mismo, designación del personal responsable del programa, proyecto o actividad, determinación de centros educativos y alumnado destinatario.

b) Realizar la supervisión y el seguimiento de cada uno de los programas, proyectos educativos o actividades acordados. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes estime necesarios a los directores o titulares de los centros educativos, así como a los servicios de orientación educativa.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio que puedan surgir respecto al contenido del mismo y velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de los programas, proyectos educativos y actividades que en él se prevén.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, al comienzo de cada curso escolar para la planificación y aprobación de los programas, proyectos educativos y actividades a desarrollar durante el mismo, y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Octava. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de planificación, desarrollo y evaluación del convenio adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de planificación, desarrollo y evaluación del convenio prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.